



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO CARLOS ALEJANDRO DZIB VIVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: AUN NO EXISTE. -----

En los Expedientes con número de clave **TEEC/JIN/1/2018 y sus acumulados TEEC/26/2018 y TEEC/JIN/16/2018**, relativo a los **Juicios de Inconformidad y Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales promovido por el Ciudadano José de los Ángeles Huchin Estrella**, ostentándose como Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **y por el Ciudadano Rafael Felipe Lezama Minaya**, en su calidad de Candidato del Partido Morena por el Distrito VII Distrito Electoral de Mayoría Relativa con Registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante el Consejo Electoral Distrital 07, en contra del "Resultado consignado en el Acta de Cómputo Distrital de fecha 4 de julio de 2018, efectuando por el Consejo Distrital VII del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por la nulidad de votación recibida en las casillas, como consecuencia la Revocación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del Candidato de la Coalición Campeche para Todos, (SIC) y de la "Omisión del Consejo Electoral Distrital 07 con sede en Tenabo, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche de expedir y aprobar el Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente del Cómputo Municipal y expedir ilegalmente la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez de las elecciones de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, (SIC)"; Compareció el **Ciudadano Carlos Alejandro Dzib Vivas**, en su carácter de **Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante el Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche a interponer Juicio de Revisión Constitucional en contra de la "Resolución de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho.** -----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veintidós horas con cincuenta minutos** del día de hoy **tres de septiembre de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



Lic. Verónica del Carmen Martínez
Ced. Prof. 3661745
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JIN/1/2018, Y SUS ACUMULADOS TEEC/JDC/26/2018 y TEEC/JIN/16/2018.

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/1/2018, Y SUS ACUMULADOS TEEC/JDC/26/2018 y TEEC/JIN/16/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO CARLOS ALEJANDRO DZIB VIVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Con fecha **tres de septiembre de dos mil dieciocho**, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos, y con los escritos signados y presentados personalmente por el ciudadano **Carlos Alejandro Dzib Vivas**, en su Carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante el Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigidos el primero al Tribunal Electoral del Estado de Campeche y el segundo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción, (SIC); quien se identifica con su credencial para votar con número de clave 0095057702029, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día de hoy tres de septiembre del año en curso, a las veintidós horas con cero minutos, mediante el cual interpone **Juicio de Revisión Constitucional Electoral**, en contra de la **sentencia de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho**, emitida en el expediente con número de clave **TEEC/JIN/1/2018**.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vista la cuenta, el Magistrado Presidente, -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JIN/1/2018, Y SUS ACUMULADOS TEEC/JDC/26/2018 y TEEC/JIN/16/2018.

ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **Carlos Alejandro Dzib Vivas**, en su Carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante el Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la interposición del **Juicio de Revisión Constitucional Electoral**, en contra de la **resolución de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho**, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día **tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)**, a las **veintidós (22), horas con cero (00) minutos.**- - - - -

SEGUNDO. En consecuencia, compete el conocimiento del Juicio promovido en contra de la resolución dictada por este Tribunal, en el expediente con número de clave **TEEC/JIN/1/2018 Y SUS ACUMULADOS TEEC/JDC/26/2018 y TEEC/JIN/16/2018**, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

TERCERO. Se ordena con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio de la página web avisos.salaxalapa@te.gob.mx que para ello fue implementada, a la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio Llave, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precise: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción.- - - - -

CUARTO. Llévase a cabo la publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.- - - - -

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JIN/1/2018, Y SUS ACUMULADOS TEEC/JDC/26/2018 Y TEEC/JIN/16/2018.

Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa–Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave: el escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado al mismo; el expediente completo; en su caso, el informe circunstanciado; y cualquier otro documento que este Tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.-----

SEXTO. Así mismo, se hace la **aclaración** que al finalizar el plazo para los Terceros Interesados, se comunicará por la vía más expedita de la conclusión del término respectivo, y se informará sobre la comparecencia o no de terceros interesados; y asimismo se remitirá en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes. -----

Notifíquese por Estrados al promovente, y demás interesados, así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167,169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **Cúmplase.** Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, ante la Secretaria General de Acuerdos ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado/Presidente.



Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.



Con esta fecha (3 de septiembre de 2018) entrego este expediente a la Actuaría de este Tribunal para su diligencia. Conste. -----